



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 475-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 10 de Noviembre del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 205-2021-MPA-GDES-SGPS/PCA de fecha 20 de octubre del 2021, mediante el cual el Responsable de los Programas de Complementación Alimentaria, alcanza el Acta de reestructuración de la comisión de adquisiciones del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Ayabaca periodo 2021-2022, realizado el día 20 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 455-2021-MPA-GDES-SGPS de fecha 20 de octubre del 2021, el Subgerente de Programas Sociales, solicita reestructuración de la comisión de adquisiciones del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Ayabaca periodo 2021-2022

Que, el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 27767 – Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES, establece que las Comisiones de Adquisición deberán estar conformadas por tres integrantes, uno de los cuales es "a) El Gerente del Gobierno Local Provincial o Regional, o el representante local del Ministerio u Organismo Público Descentralizado, según corresponda o el funcionario designado por estos, en calidad de Presidente. b) Un representante de los Alcaldes Distritales elegido por votación simple por los Alcaldes Distritales de la Provincia. ... c) Un representante local del Ministerio de Agricultura o, en el caso de adquisición de productos hidrobiológicos un representante local del Ministerio de Producción. En caso de audiencia por caso fortuito, fuerza mayor o negativa a participar de alguno de los representantes de los Gobiernos Locales en las Comisiones de Adquisición, deberá suplir su ausencia un representante del Gobierno Regional respectivo. El Gobierno Local deberá promover la participación de los representantes de las Organizaciones Sociales de Base de la región, de conformidad con la legislación vigente. Adicionalmente, el Ministerio de Salud podrá designar un representante, quien participará en calidad de veedor durante el proceso de adquisición. La Entidad responsable de la adquisición será la encargada de notificar oportunamente a los integrantes de las Comisiones de Adquisiciones."

Que, de la lectura del Acta de Reunión de Reestructuración de la Comisión de Adquisiciones del Programa de Complementación Alimentaria para el periodo 2021 – 2022, de fecha 20 de octubre del 2021,



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

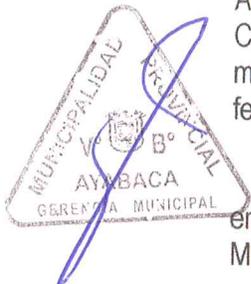
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 475-2021-MPA-"A"



se tiene que la referida Comisión ha quedado reestructurada de la siguiente manera: a) El Subgerente de Programas Sociales de esta Municipalidad, b) El Alcalde de la Municipalidad Distrital de lagunas, c) El representante del Ministerio de Agricultura; y el representante del Ministerio de Salud en calidad de Veedor, cumpliendo así con lo establecido en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 27767 – Ley de Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.



Que, mediante Informe N° 1092-2021-MPA-GAJ de fecha 10 de noviembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, mediante Resolución de Alcaldía se formalice la reestructuración de la Comisión de Adquisiciones del Programa de Complementación Alimentaria para el periodo 2021-2022, la misma que quedo integrada conforme al Acta de Reunión de Reestructuración de la referida Comisión de fecha 20 de octubre del 2021. Por lo que se deberá elaborar la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- REESTRUCTURAR la Comisión de Adquisiciones del Programa de Complementación Alimentaria para el periodo 2021-2022, según lo acordado en la reunión llevada a cabo el 20 de octubre del 2021, cuya Acta se adjunta, conformada por los siguientes integrantes:

- **PRESIDENTE** : Lic. Leoncio Julca Urrego
Subgerente de Programas Sociales
- **MIEMBRO** : Sr. Franklin Lima Tacure
Alcalde Encargado de la Municipalidad Distrital de Lagunas
- **MIEMBRO** : Tec. Wenceslao Farroñan Peche
Representante del Ministerio de Agricultura
- **VEEDOR** : Lic. Jhonatan Julcahuanga Balcazar
Representante de Ministerio de Salud



ARTÍCULO SEGUNDO.- SEGUIRÁ surtiendo efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 205-2021-MPA-"A" de fecha 12 de mayo del 2021, en lo que no haya sido materia de modificación por la presente.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

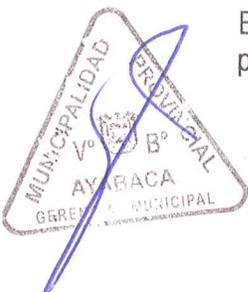
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 475-2021-MPA-"A"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Programas Sociales, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Programa de Complementación Alimentaria, y a los miembros del Comité, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE